

INF.FIS.UTF N° 03/2021



**UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2019 DE
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “UNIÓN,
DEMOCRACIA Y OPORTUNIDAD
SOCIAL” – SANTA CRUZ
(UNIDOS)**

La Paz, 28 de enero de 2021

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
1.2. OBJETO.....	2
1.3. ALCANCE.....	3
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA.....	4
1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	4
2.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	4
2.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.	6
2.3. INCOHERENCIA DE LOS GASTOS REPORTADOS EN EL ESTADOS DE RESULTADOS CON RELACIÓN A LOS DOCU- MENTOS DE RESPALDO.....	8
2.4. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	9
A. Caja.....	9
B. Falta de Comprobantes Contables, Mayores	10
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	11



INF.FIS. UTF. N° 03/2021

I N F O R M E

A : Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “UNIÓN, DEMOCRACIA Y OPORTUNIDAD SOCIAL” (UNIDOS) – SANTA CRUZ**

FECHA: La Paz, 28 de enero de 2021

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley de Organizaciones Políticas, 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 018/2020, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019,



presentados por la Agrupación Ciudadana Departamental “Unión, Democracia y Oportunidad” (UNIDOS) – Santa Cruz.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución TED-SCZ-TRPJ N° 0014/2019 de 16 de agosto de 2019, emitida por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, la Agrupación Ciudadana “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, obtuvo su Personería Jurídica, para terciar en procesos electorales en el ámbito del departamento de Santa Cruz.

1.1. OBJETIVO

El objetivo principal es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de la Gestión 2019, de la Agrupación Ciudadana Departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 17 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana Departamental ante el Tribunal Supremo Electoral

consistente en:

- Balance General al 31 de diciembre de 2019 (fojas 2).
- Estado de Ganancia y Pérdida al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
- Estado de Resultados Acumulados al 31 de diciembre del 2019 (foja 1).
- Estado de Evolución del Patrimonio al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
- Estado de Cambio en la Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019 (fojas 3).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 10 de agosto de 2020, dando cumplimiento al comunicado de la Unidad Técnica de Fiscalización que por la emergencia sanitaria que existe en nuestro país y tomando en cuenta las medidas de prevención emitidas por el Gobierno Nacional, amplió el plazo de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019, por consiguiente, se cumplió con lo dispuesto en el artículo 60º(plazo de presentación) del Título, Capítulo I del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP- ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 1° de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 17 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la Agrupación Ciudadana Departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, se registra a Juan Carlos Gómez Paz como Delegado Político de esta organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en la Gestión 2020 emitió el Informe INF.FIS.UTF N° 012/2020 de 04 de febrero de 2020, referida al Relevamiento de la Información Económica y Financiera de la Agrupación Ciudadana Departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El rubro “Ingresos” del Estado de Resultados de la Gestión 2019 expone un saldo de **Bs19.959,00** en la cuenta “Ingresos por Aportes Voluntarios”, los mismos se encuentran respaldados por “Recibos de Aportaciones”, de acuerdo al siguiente detalle:

Recibo		Aportantes	N°	Importe
N°	Fecha		Cédula Identidad	Bs.
80301	12/06/2019	Jenny Marlen Camacho Chávez	3828477 SC	2.350,00
80302		Víctor Hugo Vaca Osinaga	5851046 SC	1.800,00
80303		Raúl Israel Revilla Herrera	4627286 SC	1.650,00
80304		Andrea Estefanny Martínez Camacho	7836784 SC	2.200,00
80305		Marielena Maldonado Saucedo	4656445 SC	1.300,00
80306		Rodrigo Ramiro Huanca Soliz	6345201 SC	2.100,00
80307		Mariana Alarcón García	7083266LP	1.659,00
80311	12/06/2019	Kenia Gurabey Perez	1904874 Bn	2.000,00
80309		Roly Marcelo Melgar Carrasco	5353585 SC	1.100,00
80310		Marvin Alexy Delgado Pacora	8985267 SC	1.800,00

Recibo		Aportantes	N°	Importe
N°	Fecha		Cédula Identidad	Bs.
80312		Emerson Edwar Suarez Eguez	7859453 SC	2.000,00
		Total		19.959,00

Sin embargo, se verificó que la Agrupación Ciudadana Departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz no adjunta comprobantes contables, libro diario ni libro mayor (aspecto que es observado en el numeral 2.3, punto C del presente informe), asimismo no abrió una cuenta bancaria, motivo por el cual no se identifica al responsable de la recepción de los aportes y contribuciones de los militantes existiendo un inadecuado control de los ingresos.

Al respecto, lo mencionado contraviene el artículo 41° del Título II, Capítulo I y el artículo 106° del Título III, Capítulo I del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP-ADM N° 0232/2019 del 24 de mayo de 2019, que señalan:

Artículo 41° (Apertura de cuenta bancaria).- *“Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración”* .

Artículo 106° (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo).- *“Son los registrados en los comprobantes de ingresos elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con documentación incompleta o insuficiente, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros”*.

- Se recomienda a la máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, instruir:

- a) Que las transacciones efectuadas de los ingresos por recaudaciones de aportes de militantes debe estar respaldado por sus respectivos comprobantes de ingreso, libro diario y libro mayor.
- b). Justificar los motivos por los cuales no abrieron una cuenta corriente en una entidad bancaria para el manejo de los recursos económicos, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

2.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión realizada a los egresos reportados en el Estado de Resultados de la Gestión 2019, se ha establecido la falta de documentación de respaldo por un total de **Bs26.325,33** respectivamente; según se describe en el siguiente cuadro:

Detalle	Importe Bs.	Documento Faltante
Gastos de Operación:		
Publicidad (publicación de Resolución en Matutino "La Estrella".	(*) 1.479,00	Autorización de pago. Comprobantes de Egreso, Libro Diario, Libro Mayor Contratos de servicio de publicidad. Muestra de la publicación.
Honorarios Profesionales	(*) 24.846,33	Autorización de pago. Comprobantes de egreso, libro diario y libro mayor. Muestra del trabajo realizado.
Total Gastos	26.325,33	

(*) Incoherencia entre el Estado de Resultados con relación a los documentos de respaldo, aspecto que es observado en el punto 2.3 del presente informe.

Al respecto, la ausencia de documentos de respaldo, contraviene los artículos 46°, 52° y 53° del Título II, Capítulo I del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP-ADM N° 0232/2019 del 24 de mayo de 2019, que señalan lo siguiente:

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos).- I.
"...Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-

programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable”.

II. Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...”.

Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones).-“*Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...”.*

Artículo 53° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo) II. “*...Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egresos, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones...”.*

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas al haber procesado la información contable sin contar con la respectiva documentación de respaldo.

- Se recomienda a la máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, instruir se sustente las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente, para justificar el destino de los recursos utilizados en el financiamiento de los gastos ejecutados, justificativos que deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

2.3. INCOHERENCIA DE LOS GASTOS REPORTADOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS CON RELACIÓN A LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO.

Como resultado de la fiscalización de los gastos efectuados en la Gestión 2019, se ha determinado una incoherencia entre el monto reportado en los documentos de respaldo (facturas) con relación a los registrados en el Estado Resultados, la diferencia establecida alcanza a **Bs3.933,67**, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Factura	Fecha	Detalle	Importe Bs.
Publicidad			
8970	04/09/2019	La Estrella: Publicación de Resolución, tamaño ½ página.	1.700,00
Total Publicidad			1.700,00
Honorarios Profesionales			
2376	13/06/2019	Notaria de Fe Pública 91: 700 acta notarial	14.000,00
3668	15/07/2019	Notaria de Fe Pública 91: 626 acta notarial	12.520,00
6633	20/09/2019	Notaria de Fe Pública 91: 1 acta notarial	100,00
24	12/10/2019	Notaria de Fe Pública 91: 1 fotocopia legalizada.	250,00
23	12/10/2019	Notaria de Fe Pública 91: Protocolización de documentos a requerimiento de parte.	1.689,00
Total Honorarios Profesionales			28.559,00
Total Gastos			30.259,00

<i>Gastos, según Estado de Resultados</i>	26.325,33
<i>Gastos, según documentos de respaldo (facturas)</i>	30.259,00
<i>Diferencia</i>	3.933,67

La situación mencionada se debe a la falta de cuidado del personal responsable de efectuar los registros contables de la Agrupación Ciudadana Departamental, quien debió revisar de manera previa a la emisión de la información contable si los registros coincidían, omisión que ocasionó que el saldo registrado en el Estado de Resultados originando dudas sobre los gastos realizados.

Al respecto, el artículo 47° (Sistema de Contabilidad) del Título II, Capítulo I del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, establece que: *“...Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política, los que son sujetos a fiscalización...”*.

Por otra parte, el principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de **“Exposición”**, señala que: *“...Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente que se refieren...”*.

- Por consiguiente, se recomienda a la máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, instruir al responsable del registro de las transacciones efectúe la emisión de los Estados Financieros ajustados considerando la documentación de respaldo de los egresos o en su caso efectúe las aclaraciones respecto a la diferencia establecida. Los argumentos y/o documentos requeridos deberán ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

2.4. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Caja

La cuenta “Caja” expone un saldo de **Bs15.000,00**; de los cuales la Agrupación Ciudadana Departamental no presentó comprobantes contables ni mayores de la cuenta como respaldo de su registro; asimismo, no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el importe expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia.

- Se recomienda a la máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, instruir a quien corresponda que en futuras remisiones

de Estados Financieros los saldos expuestos en el Balance General sean respaldados con documentación contable (comprobantes, mayores y diarios), incluyendo el arqueo de caja, que permita validar el saldo y conocer al Responsable de su custodia.

B. Falta de Comprobantes Contables y Mayores

En la verificación de la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana Departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, se establece que no adjuntó los comprobantes contables ni mayores que necesariamente debieron elaborarse, ya que dichos documentos constituyen un soporte de contabilidad que permitan registrar las operaciones contables.

Al respecto, la ausencia de documentos de respaldo, contraviene los artículos 49° y 50° del Título II, Capítulo I del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señalan lo siguiente:

Artículo 49° (Libros contables).- I. “Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables:

a). *Libro diario, que registra en orden progresivo, cronológico las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, determinando claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa que describa el tipo de operación e importe, con registro de los nombres, apellidos y firmas de las personas que intervengan en la transacción en constancia de elaboración y aprobación.*

b). *Libro mayor, que registra los traslados de los registros del libro diario, en el mismo orden cronológico de fechas, registrando también las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas registradas en la transacción, con el fin de contar con información del movimiento económico financiero generado en la gestión permitiendo establecer los saldos actualizados de cada cuenta expuesta en el Balance General.*

c) *Otros libros auxiliares que la organización política considere convenientes como ser: libro de conciliaciones bancarias por cada cuenta bancaria, fondos en avance, inventarios, etc”.*

Artículo 50°.- (Forma de presentación de los libros contables), establece que:

- I. *“Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, tiene la obligación de encuadernar correlativamente todos los registros contables de la gestión, debiendo obligatoriamente presentar el libro mayor y los comprobantes contables de ingreso y gasto adjuntando la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política. El libro mayor debe encontrarse **aperturado con la participación de la o del Notario de Fe Pública**, esta disposición no lo excluye de participar en la apertura de los otros registros (libros diarios, estados de cuenta, etc.), (las negrillas son nuestras).*

- II. *En caso de que la organización política por motivos de fuerza mayor y/o económicos no pueda contratar los servicios de una o un Notario de Fe Pública, deberá justificar dicho extremo en las Notas a los estados financieros, asumiendo la responsabilidad esta decisión, la que no será aceptada por la Unidad Técnica de Fiscalización si excede más de dos (2) gestiones consecutivas”.*

La observación comentada se debe al descuido del responsable del registro de las operaciones contables al no haber adjuntado los comprobantes contables, restando credibilidad a las transacciones realizadas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, instruir que en futuras remisiones de información y documentación se considere para el respaldo de las transacciones lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2019 presentados por la Agrupación Ciudadana Departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1. Ingresos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs19.959,00**, de acuerdo a lo expuesto en el numeral **2.1.** del presente informe.

C2. Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs26.325,33**, de acuerdo a lo expuesto en el numeral **2.2.** del presente informe.

C3. Incoherencia de los Gastos Registrados en el Estado de Resultados con relación a los documentos de respaldo cuya diferencia es de **Bs3.933,67**, de acuerdo a lo expuesto en el numeral **2.3** del presente informe.

R1. Se recomienda a la máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en la conclusión **C1**, **C2** y **C3** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptada la observación y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

C4. Otras Observaciones identificadas descritas en el numeral **2.4.** puntos **A** y **B**, del presente informe.

R2. Se recomienda a la máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, expresar por escrito la “**ACEPTACIÓN**” a las observaciones realizadas en la conclusión **C4** puntos **A** y **B** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

VVV/MED.
c.c. Arch.UTF
c.c. ACD UNIDOS SCZ


Lic. Mario Eugenio Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551


Lic. Viviana C. Vacaflor Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450